



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE
SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA

**PROGRAMA DE PRÀCTICAS FORMATIVAS
PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE
VALENCIA 2016**

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE
BECAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA, INICIATIVA ACOGIDA AL
PROGRAMA “ESTUDIANTES”
“La dipu te Beca”**





BASES PARA LA CONCESIÓN DE 75 BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES, MODALIDAD “ESTUDIANTES”, DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2016

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un máximo de 75 becas destinadas a la formación de estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, en el marco del Programa de Prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia para el año 2016.

La formación objeto de las becas se realizará en las siguientes áreas de actividad del Ayuntamiento de Valencia:

- Alcaldía
- Área de Desarrollo Económico Sostenible.
- Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática.
- Área de Desarrollo Humano.
- Área de Gobierno Interior.
- Área de Protección Ciudadana.
- Área de Movilidad Sostenible.
- Área de Educación, Juventud y Deporte.
- Área de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Área de Medio Ambiente y Cambio Climático
- Área de Cultura.

BASE SEGUNDA. Características de las Becas y Financiación

1º.- La duración de las becas será de 2 meses. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto (del 1 de julio al 31 de agosto), no pudiendo prolongar su duración más allá del mes de agosto.

2º.- Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales, a abonar, a mes vencido, una vez cumplimentadas por la persona beneficiaria de la ayuda las obligaciones indicadas en la base 9ª de la presente convocatoria, debiéndose practicar en dicho importe la retención correspondiente a la Seguridad Social, al IRPF y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.(BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011)



3º.- El importe de las becas está cofinanciado por la Diputación Provincial de Valencia en un 80%, y por el Ayuntamiento de Valencia en el 20% restante.

4º.- El importe global máximo destinado por el Ayuntamiento de Valencia a atender estas becas, asciende a un total de 21.131,76 €, cuya financiación se efectuará con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias IF650 24100 48101 y CC100 24110 16000 del vigente Presupuesto municipal

BASE TERCERA. Personas beneficiarias. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 29 de abril de 2015 (fecha de publicación del Anuncio de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación de Valencia en el BOP Nº 81, de fecha 20/04/2016, de la Provincia de Valencia).
2. Tener 18 años cumplidos
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales:
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo II de las Bases arriba citadas (Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre Aprobación de la Convocatoria y las Bases del Programa, publicadas en el BOP Nº 81 de fecha 29/04/2016 de la Provincia de Valencia);
 - Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, o equivalente de conformidad con la normativa vigente;
 - en Enseñanzas Artísticas Superiores;
 - Máster oficial impartido por las Universidades, reconocidos oficialmente.

Las titulaciones demandadas por las diferentes áreas del Ayuntamiento de Valencia y el número de beca por titulación, según las posibilidades de colaboración en cada servicio, serán publicadas en la Web del Ayuntamiento, quedando excluida cualquier titulación no demandada por dichas áreas municipales.

“Encontrarse cursando” supone estar matriculado/a o haberlo estado durante el último curso escolar, aunque a la fecha de la concesión de la ayuda estudiante, esta persona haya aprobado todas las asignaturas del último curso y, en consecuencia, haya formalmente finalizado la enseñanza oficial que invoca como requisito.

4. No estar disfrutando de otra beca, ayuda de la misma o análoga finalidad, o actividad laboral. Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente, según estipula la Base Tercera del Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre Aprobación de la Convocatoria y las Bases del Programa.
5. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.



6. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la seguridad social.

Las circunstancias recogidas en los puntos 4 a 7 se acreditarán mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

BASE CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las becas reguladas en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.3 Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros Municipales, Sede Electrónica, así como mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92).

4.4 Instrucciones para cumplimentación de la solicitud normalizada.

- La solicitud normalizada deberá ser cumplimentada en todos sus apartados.
- En el caso de dobles titulaciones que no hayan sido demandadas por las diferentes áreas del Ayuntamiento de Valencia según lo previsto en la Base 3.3, se deberá reflejar claramente en la solicitud en qué titulación de las dos se solicita realizar la práctica formativa (apartado de estudios oficiales). En defecto de indicación expresa, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de adjudicar la beca en la titulación que estime más conveniente para las posibilidades de colaboración municipales.
- El impreso normalizado incluye una tabla de autobaremación que deberá ser completada por las personas solicitantes. Cada aspirante rellenará la hoja de autobaremación, que acompañará a los méritos que alegue.

4.5 Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Para acreditar los requisitos (Base Tercera) y los méritos que se alegan (Base Quinta), las personas aspirantes deberán entregar necesariamente junto con la solicitud, la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:
 - DNI o documentación acreditativa equivalente. El documento de identificación que se presente debe estar en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.



- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia. Sólo tendrán que presentarlo aquellas personas que no estén empadronadas en la ciudad de Valencia.
 - Documento fehaciente que acredite la matricula en el curso 2015/2016, debiendo especificarse en dicho documento el curso académico en el que se encuentra matriculado.
 - Documentos que acrediten los méritos que se alegan.
- La documentación aportada para la valoración de los méritos se deberá presentar de forma ordenada, según los bloques que figuran en la autobaremación de la solicitud.
 - La persona aspirante se responsabiliza expresamente de la documentación aportada. Si comprobados los documentos por el servicio gestor, se detectara alguna falsedad o manipulación en alguno de ellos, la persona aspirante decaerá en el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar y los efectos legales oportunos.

4.6 Dado el gran número de solicitudes que suelen presentarse, y debido a los plazos establecidos por la Diputación Provincial de Valencia, sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa y la autobaremación.

BASE QUINTA. Méritos

De conformidad con la previsión contenida en la Base Sexta del Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes Estudiantes “La Dipu te Beca”, con el fin de garantizar una mayor igualdad de trato a los/as estudiantes solicitantes, se respetan los criterios de selección y los porcentajes de ponderación establecidos, por lo que los **méritos** que se bareman a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 1000 puntos, son los siguientes:

(I) EMPADRONAMIENTO EN LA CIUDAD DE VALENCIA o alguna de sus pedanías (Benifaraig, Benimàmet-Beniferri, Borbotó, Carpesa, Casas de Bárcena, Castellar Oliveral, El Palmar, El Saler, Forn d'Alcedo, La Punta, La Torre, Massarrojos, El Perellonet, Pinedo, Poble Nou): **200 puntos**

(II) NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO O CURSO ANTERIOR (bien especificada). **Máximo: 150 puntos.**

<i>Escala de 0 a 10</i>	<i>Puntuación</i>
Desde 5,00 a 5,99	40 puntos
Desde 6,00 a 6,99	60 puntos
Desde 7,00 a 7,99	80 puntos
Desde 8,00 a 8,99	100 puntos
Matrícula de Honor (10)	150 puntos



(III) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: hasta un máximo de 300 puntos.

- **Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada que no perciban prestaciones ni ayuda económica, incluida la persona interesada: 150 puntos máximo.** Requerirá la presentación de dos certificados: uno del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) o en su defecto, autorización firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar en desempleo para su consulta por parte del Ayuntamiento de Valencia; y otro del SERVEF, certificado de la situación laboral, y DARDE, donde se acredite dicha circunstancia: 50 puntos/por cada miembro de la unidad hasta 150 puntos máximo (ver autorizaciones de la solicitud).
- **Discapacidad de la persona aspirante: 150 puntos.**
Documentación acreditativa: Certificado de discapacidad oficial igual o superior al 33%

(IV) NO HABER SIDO DESTINATARIO/A CON ANTERIORIDAD EN EL MISMO PROGRAMA DE BECAS (“La Dipu Te Beca”) en años anteriores: 150 puntos

(V) VALENCIANO: Por el certificado de Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o Escuela Oficial de Idiomas: **Máximo 100 puntos**

- Por la acreditación del Nivell Oral: 10 puntos
- Por la acreditación del Nivell Elemental: 40 puntos
- Por la acreditación del Nivell Mitjà: 70 puntos
- Por la acreditación del Nivell Superior o Administratiu: 100 puntos

Documentación acreditativa: Certificado de JQCV o E.O.I. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado y acreditado por una de las dos entidades certificadoras

(VI) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Máximo 50 puntos)

- **Idiomas Comunitarios según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell (MCERL) (Máximo 50 puntos)**
 - Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia: 20 puntos.
 - Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia: 30 puntos.
 - Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C1, del Marco Común Europeo de Referencia: 40 puntos
 - Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel C2, del Marco Común Europeo de Referencia: 50 puntos

Documentación acreditativa: Certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las



entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado.

(VII) OTROS MÉRITOS: Nivel de formación académica: Curso de matriculación en los estudios especificados en las bases, distribuidos de la siguiente forma (**Máximo: 50 puntos**):

	CURSO DE MATRICULACIÓN 2015/2016				
	1º	2º	3º	4	5º
LICENCIATURA/ DOBLE TITULACIÓN	10	20	30	40	50
GRADO	10	20	30	50	
CICLO FORMATIVO	25	50			
MÁSTER	50				

En caso de **empate** de puntuaciones se dará prioridad a la solicitud que tenga la misma puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Aspirantes con discapacidad acreditada
2. Aspirantes que no hayan disfrutado de una beca al estudio durante el último curso académico. A los efectos de acreditar dicha situación, (Declaración Responsable punto e)
3. Aspirantes que no hayan disfrutado de beca en el marco de este Programa “La Dipu Te Beca” en años anteriores.
4. Situación socioeconómica: Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada, incluida la persona interesada, sin prestaciones ni ayuda económica.
5. Curso de matriculación, con preferencia del curso superior frente al inferior
6. Nota media del expediente académico, que debe figurar bien especificada en el expediente.
7. Fecha y hora registro entrada

BASE SEXTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Para la baremación de las candidaturas que optan a las becas se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento. La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la fase de baremación de las solicitudes, se redactará por dicha Comisión el Acta provisional de selección, con el nombre y apellidos de las personas admitidas y excluidas, por orden alfabético y puntuación correspondiente. Dicha Acta se publicará en la web municipal



<http://www.valencia.es/ayuntamiento/empleo.nsf/vDocumentosTituloAux/Becas?opendocument&lang=1&nivel=7%5f3>, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones, que únicamente podrán estar relacionadas con errores en la baremación.

Transcurrido este plazo, la Comisión evaluadora redactará el Acta definitiva, conteniendo las resoluciones de incidencias y/o reclamaciones formuladas y la propuesta de concesión de las becas a favor de las personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, por orden decreciente de clasificación, y denegación de las restantes, con relación de las que quedan en lista de reserva para cubrir las posibles renuncias pudieran producirse.

La propuesta de concesión de las becas se formulará al órgano concedente por la Comisión evaluadora, a través del órgano instructor.

BASE SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

7.1 El Acta definitiva se elevará a aprobación de órgano competente para resolver el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

7.2 El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

7.3. Tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos electrónico (valencia.es) y en la web <http://www.valencia.es/ayuntamiento/empleo.nsf/vDocumentosTituloAux/Becas?opendocument&lang=1&nivel=7%5f3>, notificándose a las personas becadas por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4.- Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

7.4. De las becas concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

BASE OCTAVA.- TUTORÍAS

Cada Servicio municipal de destino de las personas becadas designará un tutor o tutora responsable de las mismas, que realizará la supervisión del personal becario, debiendo estar coordinado a estos efectos con el servicio de empleo y emprendimiento.

El personal tutor designado ordenará las actividades, objetivos y contenidos formativos al colectivo becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales de lunes a viernes, debiendo realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento interno tanto de la dependencia municipal donde se desarrollan las prácticas,



como del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes, Modalidad Estudiantes “La Dipu te Beca” de la Diputación de Valencia.

El personal tutor deberá supervisar/tutorizar en todo momento las actividades de las personas becarias y, en el caso de ausencia, dejar a otra persona responsable para dicha supervisión/tutoría. Este personal tendrá que evaluar a las personas becadas a la finalización de la beca.

BASE NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

9.1.- La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo y no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación Provincial de Valencia ni con el Ayuntamiento de Valencia.

9.2.- El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos público o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral. En el supuesto de que se produjera tal circunstancia, la persona becada deberá comunicar la misma de forma inmediata al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

9.3.- Al colectivo becario, como receptor de subvenciones públicas, les resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9.4.- Son obligaciones de las personas becadas:

- Incorporarse a la Corporación municipal, al servicio al que haya sido asignado/a, en la fecha prevista en la resolución de concesión de la ayuda.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del personal tutor designado.
- Realizar las actividades, cumplir los objetivos y los contenidos formativos marcados por el personal tutor designado.
- Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia y controlar que sea enviada al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del mes cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.
- Elaborar una Memoria final de actividades, que deberá ser aprobada y firmada por el personal tutor designado y remitida al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del disfrute de la beca.
- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la beca.

9.5.- En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, se procederá a cubrir la misma por el tiempo restante, mediante su adjudicación a lo/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección (listado de reservas publicado). Las bajas y renunciaciones se sustituirán hasta el 15 de agosto. En el



supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el/la estudiante beneficiario/a percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

BASE DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del disfrute de la misma, mediante la entrega al Servicio de Empleo y Emprendimiento de la Memoria final de actividades, aprobada y firmada por el personal tutor designado. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, éste requerirá a la persona becada para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOPRIMERA. REINTEGRO.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento, así la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones (artículos 36 y siguientes de la LGS).

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

BASE DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en una base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Asimismo, la participación en la convocatoria mediante presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación de Valencia con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.



BASE DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de las bases que la regulan.